

antes de la boxarca, reziviendole
con la comun, ce que batallar del
Entendimiento, no debian parax à
la voluntad; que havia sido su Ami-
go, y lo havia ce vez siempre. Don
Lorenzo le xerpondio, que havia pro-
ferion ce vez mui xendido subdito
ce Su ^{Alteza} Ilustrissima, lo que havia
procurado manifestar, sollicitando
xepetidas vezes oix à boca viva or-
dener, como se lo havia dicho ^{en sus}
Cxiados; y en el discurso que ce las
horas, que durò la combexacion

le havia su Ilustrissima Uena
do de favores, y honras; haziendole
las mayores expresiones, de quan-
to aprecio havia de sus prendas, y à
lo ultimo se le explicò, diciendole, ha-
via consultado ^{los} primeros hom-
bres de esta, ^{parte} y mas eminentes en
sagrada Theologia, y Jurisprudens-
cia, y todos conformes le haviam ave-
guado, que sin embargo de la con-
^{tradición}
~~orden~~ del Consejo, debia rubricar
el auto, que havia dado motivo
à la disputa, y despues ventilarse,

si el voto, que tenia el Consejo, era
decisivo, ó consultivo, pues en el
interim que esto se declarare, la
razon, y la Justicia estaban separa-
te de los Inquisidores Penales, ni
era razon, se le bulnexasse una re-
gula tan ventada, que nadie en
doscientos años la havia disputado;
que en esta suposicion debia
oírse de su amirad, veria el pri-
mero, que subricasse el auto, pues
con exemplar tan autorizado nin-
guno havia tan osado, que se atie-

bien a replicar, y en el Mustrisima
ma le debia, fuesse el Jui, que
venasse la tempestad; que esto se
lo rogaba y replicaba como Amigo,
y creia, le havia mas fuerza, que
mandarlo como Inquiridor General.
Cardona le respondio, que nadie
le devia mas obedezca a su Mustrisima,
en quanto estuviesse en
su parte, que el; pero en lo que fuesse
punto de Conciencia, y en que aries-
gase su alabacion, le havia de
perdonar en el Mustrisima, que

no le obedeciese, como quiriexa,
porque esta dependiencia la havia
concebido ⁸exiguxosa justicia, en
que se perjudicaba al sujeto, a quien
se pretendia hazer des, celo que no
era; conque rubricando el auto, no solo
se maltratava con daño irrepara-
ble en innocencia, sino es tambien
se destruia la autoridad del Con-
sejo, y la Potestad Real, que los
señores Reyes le haviam concedi-
do, ce que ni el, ni los demas Conve-
sejos eran dueños: que bien creia,

havria hallado en Illustissima
los dictamenes, que le expresaba,
pero que se viviese en Illustissi-
ma repaxax, lo baban en arunto
ageno a su profesion, por ser esta
dependencia rramamente munici-
pal, por convertirse en conocimiento
en Bulas Pontificias, Cédulas Rea-
les, modo, y forma que se tuvo en
la execucion del Consejo; y que se
atendia a la posesion, esta pedia,
no se subricarse el auto, pues
el Consejo estaba en ella por dos.

cientos años, que su Ilustrísima
havia dicho, y que el no haverla
disputado a los Señores Inquiri-
dores Generales, havia sido por no
haver llegado el caso, e que inten-
tassen oponerse a la decision del Con-
sejo en materia de Justicia, y que
para poner en claro, lo que hasta
aqui no se havia dudado, se vixi-
viese su Ilustrísima se diese
licencia, para que formasse, o es-
criviese en papel, en que fundase
la Jurisdiccion del Consejo, y los mo-

tivos legales, que le admitian para
no poder sublevar, lo que no ha-
via revuelto, ni votado, y en que
habia sido de contrario parecer,
que este le ponga en las Reales
Cámaras de su Magestad, remitan-
dole primero su Ilustrissima, y
que puesto en el Consejo Real,
ó en la Junta de Ministros que
su Magestad, destinarse para
examinar esta contumacia, ve
jurar juramentamente, con lo que
su Ilustrissima produjere

á su favor; y que sujetando e todo
á lo que su Magestad con el parecer
de sus ministros resolviere, queda-
rían mos, y otros con la Conciencia
segura; y que este era el unico me-
dio de atajar disputar y enconar
en las voluntades. Preguntó el Se-
ñor Inquiridor General; Con que
P.S. quiere excusar contra mí? No
Señor, respondió Cardona, vino en
á favor del Consejo, cuyo Indivi-
duo voi. Pues bien, dixo su Alteza.
sima, vaya P.S. y excusa xemas,

y perdexa tiempo y papel; y lexan-
tandose en su *Muñtissima*, se acava-
ron en un punto acordado, y combex-
cion.

La segunda ratexia fue la
del Fiscal D.^{no} Juan Fernandez de
Alvarez; porque habiendo passa-
do la tarde del dia siguiente a
vixitar a Cardona (lo que nunca
havia hecho) le dixo, despues de
los ordinarios cumplimientos, que
haviendo sabido, le havia dicho la
tarde antes a su *Muñtissima*,

que las personas, que le dieron cien-
to dictamen, no debían ser atendidas,
por haverle dado en materia ajena
de su profesion (por si acaso fuere
mo, y elor que huviesen concurrido
a dar el referido dictamen) venia,
á que por modo de conferencia, ó dis-
puta le dixesse su señoría los fun-
damentos legales, que havia tenido
para su profesion y semejante proposicion,
y veia, como se los dexaba, no solo
vatisfechos, sino en derranecidos.
Parmose Cardona al oír tan verme

su xada orradia, pero mui en si le xes-
pondio. Señor Don Juan mui bier
afianza V.S. los credito, para commi-
do ~~cepo~~ buen Letrado, con que ha en-
trado en el Consejo de Inquisición,
pues volo con dore diav, que se cum-
plen hoi, que es Fiscal, viene ma-
nifestando estas ya tan diestis, y
plenamente informado de todas las
ancanidades del Consejo, que pueda
con ellas mui mui convenir mi
hexado dictamen; no dudo lo con-
vesuirá V.S. aprovechando mas en

estos doce dias, que he podido yo sa-
ber, resolviendo los Archivos (que V.S.
no ha visto) en doce años, que ha, an-
do rodando por los Tribunales del
santo Oficio; mas esto aventado,
digame V.S. por vuestra vida, ¿es quien es
Fiscal? ¿Pues eso se duda? Respondio
Frua; del Rey. Respondio Cardona,
como a tal, lo que le toca, es defender
la autoridad, potestad, y Real Juris-
dicion, que los Reyes Catholicos co-
municaron al Consejo de Inquisicion,
al tiempo que le exigieron, y que le

han conseruado sus Reales Riberos,
xer; pero si V.S. imbuertiendo su prin-
cipal instituto, quisiere defender lo
contraio, puede desde ahora empezax
a taxar la pluma para responder
al papel, que precto sujeta a su
censura, y a la ce todo el mundo,
y levantandose de la silla, continio;
y llevar V.S. entendido, que mi casa
no es Unibersidad, ni Academia,
donde se defienden Conclusiones,
y que con hombres cerni Nazimien-
to no se defienden las cosas a boca.

botones, ni voi capaz de permitirte,
mejante de me vixta. Embaxarado
todo el derahog de Fricar al oix, y rex
lar razones, y reveridad, con que le
hablaba Caxdona, solo respondió es-
tos andando por las piezas, porque
Caxdona le iba despidiendo) N.S. se
votiegue; porque yo creí, que con-
vendria apuxar las dificultades.
Yaya N.S. con Dios, respondió Caxdona,
que este no es asunto de conferencia,
sino es, celo que tengo dicho; llegando
a la última puerta, y entonzer co-

brando animo a las, dixo, puer bien,
verdre cose papelon, y se respondera
plenamente. Vayare Us. con Dios, y
haga lo que quiviere, como no lo
vea yo en mi cassa, respondio Can
dona, y al mismo tiempo le bolvió las
espaldas.

La tercera historia era de
su hermano el Arzobispo de Tol
lencia, que vin dexarle devcanvar
del avalto, que le acababa cedax el
Fiscal, le buscó el dia siguiente, pe
ro aunque le estrechó quanto cupo, y

pudo dar veri la otra habilidad, que
posehia, no hubo ce poder lograrlo
que intentaba; y viendo el vñsro
Arzobispo, estaba inflexible en el
dictamen, passò à proponerle, que
el medio mejor, y mas decente para
valer de esta disputa es el monox
exculpulo de Conciencia era passar
al Consejo Real, que este havia si-
do la Cathedra de Prima, apetecida,
y anhelada como tal, ^{si se quiere} ~~de~~ ~~se~~ ~~se~~
quian la Carrera de la Toza; que
en ~~suos~~ ^{sus} años, y sus circunstancias

Uevaba afianzada, el que esta elec-
cion fuese bien vista, y aun aplau-
dida de los Compañeros, y de todos; y
que su Ilustrissima tenia gran
facilidad de alcanzar de la Reyna,
el que basarse luego en esta plaza. Don
Lorenzo respondio, que lo estimaba; pe-
ro que estaba tan lejos de tenerle
conveniencia este, que en realidad
es arcano para otros, que antes bien
le deseaba ~~la~~^{ambicion}; porque en el Consejo de
Inquisicion tenia largos quatro mil
ducados de sueldo, y en el Consejo Real

solo conseguia diez y ocho mil Rea-
ler con seiscentos Ducados de tres
gracias de Exrivamos al año, que
era menester, passaren algunos
para empezar a cobrar; fuera de
que en Inquiricion ganaba las Pre-
bendas de Sevilla, como vi entuviere
prevente, y valiendo al Consejo Real
las perdidas, y con ellas otros quatro mil
Ducados, pues el nombrar Coadjutores
era obra larga. Passó otro tornillo
el Señor Obispo replicando, que quan-
do huviesen los reparos, que referia,

para no aceptar la plaza del Con-
sejo (bien que para su Ilustrissima
no lo eran, pues se obligaban a tener-
le puestos Coadjutores en las Pre-
bendas, aunque le costase Blanca
antes de dos meses) que tambien
era una valida muy adivosa la uti-
lidad, y hallandose vacante el Obis-
pado de Mallorca, disponia con
la Reyna, que el Rey le presentas-
se luego para esta Silleria; que el
pais era delicioso, y recobrado; y no
tenia razon para no venir en este

medio. Pídele mucho esta especie à
Don Lorenzo, y respondió al señor
Arzobispo, havia muchos años, le cono-
cia, y trataba; y podía su Ilustrisí-
ma tener presente, que siempre ha-
via oído, tenia formal repugnancia
à ver Prelado, acordándose de la ven-
tencia de aquel Predestinado si essem
de numero episcoporum, eadem de
numero reproborum: que si ape-
ticiera ver Obispo, no huviera hecho
la diligencia, como la executó pa-
ra que recabiere en su Persona el

Arzobispado de Valencia, hablando
a todos los Conuejos entraron, pa-
ra que le consultasen; e que podia
inferir, estaba en la inteligencia, e
que no lo convenia ver Prelado: y
por ultimo dime Hermano, le presun-
to; es posible, no te abenguenzes e
proponerme, que sea yo tu vifraga-
neo? Es verdad Hermano, respon-
dio muy abochornado el venor Ar-
zobispo; no lo havia reparado: V.S.
perdone, que el no haver otra mi-
tra de embaxada, me hizo dis-

currir en esta, sin pensar en esta
reflexion. Puer Hexmans, respon-
dió Cardona, excusa era platica, ó
no vengas, á quien esta persuasi-
do convierte su honra, y valbacion
en hazer Justicia: bien se que, en lo
que estoi executando, de agrado al
señor Inquirdor General, de rruivo
á la Reyna, Sed si hominibus place-
re vixit Deo non erit. Y puer tan-
to te favorecer la Reyna, hazm e
el favor ce replicarla en mi nombre,
y empenarte con ella rendidamente,